



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 2796/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 2796/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a KANE GUILLERMO, *PRORROGANDO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO Y POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS , LA VIGENCIA DE LA LEY 14929, DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE A NOMBRE DE RR DONNELLEY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA -EX EDITORIAL ATLANTIDA-, PARA SER ADJUDICADOS EN PROPIEDAD A TÍTULO ONEROSO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LIMITADA, CON DESTINO A LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES COOPERATIVOS.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

FUNDAMENTOS

La expropiación es un instituto jurídico de derecho público mediante el cual, de forma excepcional, el Estado priva de un bien a su titular, con fines de utilidad pública y previa indemnización, requisitos ambos impuestos tanto por la Constitución Nacional como por la Provincial.

La letra constitucional es clara: la expresión "utilidad" refiere a la calidad de útil mientras que la expresión "pública" alude al destinatario de la expropiación, que sin duda alguna es la comunidad toda.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2796/22-23- 0

La literalidad del texto constitucional está en perfecta sintonía con la protección que brindan al derecho de propiedad la Carta Magna y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos

Va de suyo entonces que no puede haber expropiación cuando se pretende satisfacer un interés privado, como ostensiblemente se trata en el presente proyecto.

El uso de la coacción estatal para quitarle la propiedad a un particular para transferírsela a otro resulta manifiestamente ajeno a lo normado constitucionalmente.

En el caso particular en análisis, la empresa titular registral se encuentra fallida y en pleno proceso falencial, como surge de una simple consulta por internet (autos "R.R. DONNELLEY ARGENTINA S.A. S/QUIEBRA", N° 22930/2014, Juzgado Nacional en lo Comercial N ° 19), proceso en el cual recientemente, el 3 de mayo de 2022, el juez resolviera Declarar abandonada la expropiación de los bienes de R. R. DONNELLEY ARGENTINA S.A. dispuesta por la Ley 14.929 de la Provincia de Buenos Aires.

De este modo, la iniciativa legislativa en debate constituye una intromisión indebida en un proceso judicial, sobre el cual nada se dice en los fundamentos.

Del mismo modo, no existe información alguna sobre la situación de los acreedores de la fallida -laborales, privilegiados y/o quirografarios-, y de los eventuales perjuicios que pudieran padecer por el proceso expropiatorio.

Finalmente, no surge de los antecedentes del proyecto garantía de que la Cooperativa destinataria de la expropiación pueda sufragar la compra del inmueble; de hecho, ni siquiera existe un compromiso en tal sentido, por lo que existe el alto riesgo de que, realizada la expropiación, no se pueda efectivizar la transferencia ordenada por el texto



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2796/22-23- 0

y termine el Estado provincial siendo titular de un inmueble que no quería y obligado a desalojar a los mismos a los que hoy pretende beneficiar.

Por configurar una clara violación a los preceptos constitucionales y por los demás argumentos expuestos, propongo el rechazo del proyecto en tratamiento.

Dip . Vocal: CASTELLO GUILLERMO RICARDO .

SALA DE COMISIÓN, martes 27 de septiembre de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **13 (trece)** diputados.



Relator: LEDESMA LEANDRO